

3.1.2.4. Derecho al medio ambiente adecuado

La mayoría de las quejas en las que están presentes derechos de los menores que resultan afectados por el derecho constitucional y estatutario a un medio ambiente adecuado, están relacionadas con la contaminación acústica. Este tipo de contaminación puede dar lugar, también, a la violación de otros derechos constitucionales, tal y como ha reconocido una constante jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional y que nosotros venimos recordando en todos los Informes. Nos referimos a la violación del derecho a la protección de la salud, a la intimidad personal y familiar en el hogar y a la inviolabilidad del domicilio. Se trata de vulneraciones de los derechos que tienen una especial incidencia en los menores que, desde pequeños, se ven afectados por esta contaminación en su vida diaria, cuando están estudiando, en el entorno de sus viviendas y a la hora de descansar, con una gran aficción tanto en su salud física como psíquica.



La mayoría de las quejas en las que están presentes derechos de los menores que resultan afectados por el derecho constitucional a un medio ambiente adecuado, están relacionadas con la contaminación acústica.



La contaminación acústica vulnera los derechos que tienen una especial incidencia en los menores que, desde pequeños, se ven afectados con una gran aficción tanto en su salud física como psíquica.



Como ejemplo traemos a colación la **queja 14/899**, en la que el presidente de una comunidad de propietarios nos decía que habían autorizado la instalación de un gimnasio en un local comercial situado en el inmueble con la condición de que cumpliera con todos los requisitos exigidos para tal actividad. Nos decía que pasados unos días, el titular del negocio procedió a iniciar las actividades, sin contar con la preceptiva licencia de apertura, ni haber adecuado el local, concretamente haber insonorizado las instalaciones. Las mismas carecen de

vestuarios, baños, etc. Igualmente, en las pocas obras de adecuación que hicieron en el local, procedieron a quitar parte del hormigón de una correa del local, sin contar con la correspondiente licencia de obras, ni informe emitido por arquitecto que garantice la integridad del edificio. Tras reiterados intentos para que cesara dicha actividad, que resultaba molesta para los vecinos, en especial los de la planta baja y los de la primera planta (con un bebé de 23 meses en una vivienda, y la otra con una mujer embarazada, con problemas de ansiedad por el molesto ruido que provocan las clases y demás actividades aeróbicas, en las que se mezclan la música a un volumen elevado y los gritos de los participantes), y ante el silencio por parte del Ayuntamiento de Barbate, que no procedía a tomar medida alguna al respecto, se solicitaba el amparo de esta Institución.

Las actuaciones se archivaron una vez que el Ayuntamiento nos comunicó que la actividad denunciada iba a ser prohibida por cuanto no contaba con la licencia necesaria, entendiéndose con ello se acogía la petición realizada por la comunidad de propietarios.



Los ruidos provocados por actividades de locales de hostelería acaparan la mayoría de las quejas por contaminación acústica.



Por otro lado, los ruidos provocados por actividades de locales de hostelería acaparan la mayoría de las quejas por contaminación acústica. Así, en la **queja 14/1628**, el secretario administrador de la comunidad de propietarios de un conjunto resi-

dencial de Jerez de la Frontera (Cádiz) presentaba queja por las reiteradas molestias que venían sufriendo los vecinos de la comunidad por los ruidos provenientes de un bar situado en los bajos de uno de los bloques y que les impedía descansar por las noches.

Hacemos especial hincapié en la grave afección que, con frecuencia, causan estos ruidos en las personas que residen en el entorno; en este caso, por ejemplo, se daba la circunstancia de que, según el escrito de queja, no sólo había varios afectados bajo tratamiento médico sino que, incluso, un menor tenía que ser trasladado de vivienda para que pudiera descansar.

También fue el ruido provocado, en este caso por un “salón de celebraciones”, el que motivó la **queja 14/3861**, en la que el interesado acudía a esta

Institución tras cuatro años de reclamaciones ante el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) sin que se ejercitaran, de forma decidida, las competencias municipales de control de actividades y de protección contra la contaminación acústica, en relación con dos establecimientos de hostelería y ocio, un salón de celebraciones y una cafetería con el mismo nombre, pertenecientes al mismo propietario y sitios en su misma calle. Siempre según el interesado, el salón de celebraciones poseía licencia para salón de celebraciones, pero estaba abierto desde las 7 de la mañana hasta, en ocasiones, las 6 de la mañana siguiente; la cafetería, aprovechando que era colindante con el anterior establecimiento, también se utilizaba para celebrar eventos, como celebraciones y bodas, y funcionaba como discoteca, a pesar de tener sólo licencia para bar cafetería. Ambos locales estaban comunicados por una puerta interior de cristales, generando numerosos problemas de ruido a los vecinos de los dos inmuebles en que se ubicaban los mismos.

Los vecinos llevaban cuatro años presentando denuncias por el desarrollo de actividades no autorizadas y por el incumplimiento de horarios, por consumo de bebidas en el exterior del local, etc. La Policía Local había redactado un informe que, según se indicaba en el escrito de queja, tuvo que ser modificado a posteriori, y que también se efectuó una medición acústica por parte de Medio Ambiente con resultado desfavorable. Además, el proyecto de la cafetería no coincidía con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Andújar nos informó de las diversas actuaciones que había llevado a cabo en este asunto y, además, de que estaba tramitando expediente sancionador, por lo que dimos por finalizada nuestra intervención.

La actuación de oficio ([queja 14/5290](#)) vino motivada por una resolución judicial de carácter penal contra el titular de un bar de la que tuvimos conocimiento y que hacía aconsejable, sin perjuicio de lo resuelto por los tribunales, interesarnos por lo actuado por el Ayuntamiento, en este caso de Atarfe (Granada). En este supuesto, se trataba de un bar cuyo titular acababa de ser condenado a 4 años de prisión por haber estado violando, con la contaminación acústica que se generaba en su local, los derechos de una familia con la consecuencia de que uno de los miembros, el padre, presentaba ansiedad que precisaba de la ingestión de ansiolíticos para dormir; la madre, por su parte, presentaba trastorno ansioso depresivo reactivo, insomnio de conciliación, actitud de alerta continua, somatizaciones, cefalea tensional y migraña episódica precisando tratamiento médico que era una agravación

de una patología previa que ya presentaba; en cuanto a los hijos, entonces menores, uno de ellos presentaba ansiedad que precisó de tratamiento antidepresivo y psicoterapia, mientras que el otro presentaba exacerbación de la migraña que padecía.

La lectura de la sentencia nos llevó a la conclusión de que, con independencia de la responsabilidad penal del titular del bar, el Ayuntamiento habría mantenido, primero, una actitud pasiva ante la ilegalidad de esta terraza y después, habría llevado a cabo una mera apariencia de actividad, procediendo finalmente a autorizar una actividad que, como quedó probado, había llevado a una familia completa de 4 miembros a una situación insostenible. Es decir, el Ayuntamiento de Atarfe, a tenor de la sentencia del Tribunal Supremo, no habría hecho absolutamente nada para evitar que la familia colindante al bar llegara a una situación desesperada a nivel de salud física y mental, quedando probado el deterioro en su calidad de vida y bienestar.

El objeto de incoar estas actuaciones era conocer, en esencia, qué hizo, pero también qué no hizo, el Ayuntamiento de Atarfe, sus autoridades y funcionarios, en cumplimiento de sus obligaciones y competencias legales para evitar una irregularidad de tan graves consecuencias personales.



No tiene justificación alguna que la ciudadanía, con cargo a su “bolsillo” tenga que acudir a juicio para que se les garantice un derecho constitucional y estatutario por el que deben velar los gobiernos locales.



La responsabilidad penal del titular del negocio ha sido declarada por el Tribunal. Ahora bien, no tiene justificación alguna que la ciudadanía, con cargo a su “bolsillo” tenga que acudir a juicio para que se les garantice un derecho constitucional y estatutario por el que deben velar los gobiernos locales. En efecto, los Ayuntamientos poseen una

clara competencia para impedir y, llegado el caso, clausurar actividades desarrolladas ilegalmente, como la que efectuaba este local. Por tanto, si hubiera sido diligente en el ejercicio de sus competencias se hubiera evitado esta situación.

La pregunta sobre la que debemos reflexionar es bien sencilla ¿cuántas sentencias condenatorias por contaminación acústica en la vía penal van a ser necesarias para que los responsables públicos locales amparen a la

ciudadanía en su derecho, constitucional y estatutario a disfrutar de un medio ambiente adecuado?

También hemos continuado recibiendo quejas relacionadas con la instalación cercana a centros educativos, guarderías, etc., de antenas de telecomunicaciones, motivadas por considerar los reclamantes que pueden tener efectos nocivos en la salud por sus radiaciones electromagnéticas. Tras solicitar su retirada y no ser atendidas, acuden a esta Institución presentando sus quejas.



¿Cuántas sentencias condenatorias por contaminación acústica en la vía penal van a ser necesarias para que los responsables públicos locales amparen a la ciudadanía en su derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado?



Tal fue el supuesto de la **queja 14/3051**, en la que una vecina del municipio malagueño de Frigiliana solicitaba nuestra colaboración en relación con una petición realizada a dicho Ayuntamiento, apoyada al parecer por muchos vecinos, para la retirada de una antena de telefonía móvil ubicada en un solar de propiedad municipal, junto a la guardería infantil municipal. Dimos por concluidas nuestras actuaciones cuando el Ayuntamiento nos comunicó que había solicitado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que realizara inspección y medición de las emisiones radioeléctricas, emitiendo un informe favorable de conformidad con la normativa de protección a nivel nacional: Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Además, nos comunicaba que el resultado del informe había sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e, incluso, en la página web municipal. Por otro lado, nos decía que, dada la preocupación del Ayuntamiento por la cuestión, en agosto de 2014 había contratado los servicios de un despacho de abogados especialistas en telecomunicaciones para que asesoraran legalmente sobre la posibilidad de reubicación de la citada antena.

En otro orden de cosas, sobre la ordenación del tráfico y los transportes en nuestras ciudades, la protección de los derechos de los menores ha tenido un protagonismo importante durante los últimos años en las actuaciones de esta Institución.

Ello no sólo porque es una perspectiva que hemos abordado tanto en nuestras quejas de oficio, como en las presentadas a instancia de parte, sino también porque la educación vial ha estado muy presente en algunas de las Jornadas que, sobre ordenación del tráfico y transportes, organiza todos los años esta Institución.

En coherencia con esa preocupación por la protección de los derechos del menor en la ciudad en cuestiones relacionadas con la movilidad, en el Informe en torno a la [Accesibilidad, la Seguridad y la Calidad Ambiental en los Espacios Urbanos Peatonales de las Ciudades Andaluzas](#), dedicamos distintos comentarios a la necesidad de que la perspectiva del menor sea una de las referencias para impulsar ese cambio de modelo de ciudad que proponemos en nuestro Informe, partiendo de una ciudad que, en la actualidad, ofrece riesgos en términos de seguridad vial, no es accesible para las personas con movilidad reducida y ofrece una escasa calidad ambiental, por su contaminación atmosférica y acústica, para alcanzar un modelo de ciudad sostenible, habitable y humanizada.



Es necesario garantizar que las zonas e itinerarios peatonales reúnan las debidas garantías de funcionalidad, seguridad y calidad ambiental.



Y es que, junto a las personas con movilidad reducida, hay dos colectivos para los que, por diferentes motivos, resulta muy necesario garantizar que las zonas e itinerarios peatonales reúnan las debidas garantías de funcionalidad, seguridad y calidad ambiental:

son las personas mayores (el artículo 50 CE contempla la obligación de los poderes públicos de garantizar su suficiencia económica y bienestar) y menores (el artículo 39.4 CE garantiza que gocen de la protección prevista en los acuerdos internacionales), por los indudables riesgos que, para ellas, suponen las disfuncionalidades existentes en este espacio.

De hecho, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, contempla, en su artículo 11, aptdo. 1, entre los principios rectores de la acción administrativa, la obligación de tener en cuenta las necesidades del menor, especialmente en materia de control sobre, entre otros ámbitos, «los transportes y los espacios libres de las ciudades». Por su parte, la Ley andaluza, 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos de Atención al Menor, reconoce el derecho de estos a un medio ambiente adecuado, que adquiere un singular sentido en nuestro Informe especial en los espacios urbanos, pues esta Ley habla, en su artículo 13, de «medio ambiente saludable y no deteriorado» y, al mismo tiempo, el texto normativo asume el compromiso de promocionar que los menores «conozcan y aprendan a respetar su entorno urbano y rural».



Es preciso, desde la escuela y la familia, que se forme al menor sobre el significado de lo que representa la ciudad, pues la información/formación es un requisito ineludible para la sensibilización.



En este contexto, el diseño y calificación de ciudad sostenible va a exigir la adopción de medidas de gran calado que deben basarse en el conocimiento de las necesidades de la población y en la sensibilización de todos los sectores sociales sobre la necesidad, urgente, de afrontar ese cambio.

Por tanto, es preciso generar las adecuadas técnicas y metodologías de investigación que, a partir del conocimiento de los comportamientos y motivaciones de colectivos –entre los que se encuentran los menores– que se desplazan a pie y los usos peatonales que realizan, permitan diseñar estrategias, convirtiéndolas en el motor que impulse y consolide la inevitable apuesta por el desarrollo sostenible.

Creemos que es preciso, desde la escuela y la familia, que se forme al menor sobre el significado de lo que representa la ciudad, pues la información/formación es un requisito ineludible para la sensibilización, que es la premisa para la eficiencia de las nuevas políticas de movilidad que se pongan en marcha.

Los menores tienen que adquirir la formación suficiente, no sólo para apreciar y prevenir los riesgos que suponen los desplazamientos a pie por la ciudad, sino también para apreciar la calidad y rechazar las deficiencias que,

por falta de limpieza, inadecuado mantenimiento, ausencia de accesibilidad o usurpaciones del espacio público, existen en este espacio. Es decir, hay que educar para entender, amar y respetar la ciudad y ello empieza en una educación que comienza en la escuela y acompaña al menor en el proceso de independencia y socialización que se va a generar en su paulatino paso, pero inexorable, en el proceso de integración en la ciudad. Esto, por cuanto es incuestionable que la edad es un factor determinante de la forma en que entendemos y “vivimos” la ciudad.

Proceso éste que empezó un día en los transportes con acompañamiento al colegio o en los itinerarios escolares, se amplió en los primeros años a los espacios libres, zonas verdes y de otros usos peatonales del suelo encuadrado en su entorno vecinal y/o de barrio y que, poco a poco, con sus amigos se va extendiendo e integrándose en toda la ciudad. La idea de ciudadanía supone, en gran medida, un aprendizaje de cómo usar, compartir y habitar en nuestras ciudades.



Hay que educar para entender, amar y respetar la ciudad y ello empieza en una educación que comienza en la escuela y acompaña al menor en el proceso de independencia y socialización que se va a generar en su paulatino paso, pero inexorable, en el proceso de integración en la ciudad.



Al mismo tiempo, algunos Ayuntamientos nos insisten en que, junto a ese compromiso por la educación al que hemos hecho referencia, parece muy conveniente que todas las Administraciones Públicas hagan campañas para informar, sensibilizar y hacer que se aprenda a valorar la seguridad y la calidad del espacio peatonal.

Los menores y los jóvenes se desplazan por espacios que no están motorizados, pero que convergen en muchos puntos y, al mismo tiempo, los espacios destinados a esta finalidad son contiguos.

Como es lógico, los itinerarios peatonales tienen que contemplar pasos a través del espacio rodado para facilitar la conectividad, continuidad y convergencia de esos itinerarios. Esto genera una íntima relación entre estos espacios con una funcionalidad muy diferente, aunque complementaria, y

hace que se creen, en nuestras ciudades, permanentes situaciones de riesgo y de siniestralidad en las que, con frecuencia, se ven envueltos los menores.



Los planes municipales de inspección de la policía deben poner en marcha medidas para disuadir a los conductores de la ocupación de los espacios peatonales al aparcar, creando un riesgo y pésima imagen ante los menores.



Lógicamente, cuando hablamos de seguridad de la población que se desplaza a pie no podemos obviar la necesidad de continuar con las campañas destinadas a advertir a todos los conductores de vehículos, cualesquiera sea la naturaleza de estos, de los riesgos que conlleva para los menores que transitan por los espacios peatonales el no respetar los pasos de peatones,

las señales de los semáforos, los aparcamientos indebidos que invaden estos espacios o limitan la visibilidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, las drogas o los medicamentos, la inadecuada señalización e iluminación de nuestras vías públicas, la ocupación del espacio peatonal por vehículos que aparcan ilegalmente, etc.

Creemos que es muy importante que, en los planes municipales de inspección de la policía, se pongan en marcha medidas contundentes para disuadir a los conductores de la ocupación de los espacios peatonales al aparcar, creando un riesgo y pésima imagen ante los menores.

Al mismo tiempo, es realmente importante que la señalización, especialmente en los espacios aledaños a las zonas peatonales, sea muy clara para los conductores, habida cuenta que las medidas de peatonalización, zonas restringidas al tráfico, zonas reservadas a residentes, etc., obedecen a diseños muy diferentes y no es infrecuente que generen situaciones de una cierta desorientación a los automovilistas que pueden crear graves riesgos para las personas que se desplazan por los espacios peatonales que, a veces, tienen un uso compartido con el peatonal. Aquí el riesgo para los menores, por la imprevisibilidad de sus comportamientos y la existencia de espacios compartidos por vehículos y peatones, es mayor.

Es fundamental que el diseño y localización de los pasos de peatones, la señalización semafórica, el concepto mismo de la ordenación del tráfico en

una zona determinada de la ciudad, así como el buen estado de la señalización vertical y horizontal, tenga muy presente la trascendencia que su idoneidad técnica y las buenas prácticas pueden tener en la prevención de riesgos y a la hora de evitar accidentes de la población que se desplaza a pie.



Es importante que los menores que se desplazan a pie sean respetuosos con la señalización y con el espacio destinado al tráfico rodado.



En sentido inverso, es realmente importante –y así podemos verificarlo en las publicaciones de la Dirección General de Tráfico– que los menores que se desplazan a pie sean respetuosos con la señalización y con el espacio destinado al tráfico rodado. Nun-

ca se insistirá lo suficiente en ello. La incidencia de riesgos por imprudencias de menores al cruzar las vías públicas destinadas al tráfico rodado es muy importante y de ello podemos encontrar en los mencionados documentos una interesante información.

Por otro lado y como factor de riesgo, no podemos olvidar que las distracciones de los peatones mientras utilizan las TIC les lleva a realizar comportamientos inadecuados, tales como no estar atentos a las diversas disfuncionalidades existentes en este espacio, no respetar la señalización semafórica o el riesgo de caídas por colisiones con el mobiliario urbano, etc. De hecho, el ya denominado “peatón electrónico” ha motivado que esté incluido este perfil como factor de riesgo en algunas de las campañas de la Dirección General de Tráfico sobre vigilancia y distracciones.

Los desplazamientos a pie, ya lo hemos visto, suponen un riesgo, especialmente en los espacios de intersección con espacios destinados al tráfico rodado, dependiendo el nivel de siniestralidad, en gran medida, de la precaución con la que lo utilizamos y lo mismo ocurre con el riesgo de tropiezos y caídas; por ello creemos que se debería insistir en la educación vial, sobre todo dirigida a menores y jóvenes por los riesgos que conlleva el uso de las TIC.

Otro factor de riesgo, sobre todo en jóvenes y menores, son los desplazamientos a pie bajo los efectos del alcohol y las drogas, como pone de manifiesto el programa de la Unión Europea DRUID (*Driving under the Influence of Drugs, Alcohol and Medicines*, Conducir bajo la influencia de

las drogas, el alcohol y los medicamentos), que ha alertado no sólo a las personas que conducen sino, también, a quienes se desplazan a pie, de los riesgos del consumo de estas sustancias en relación con la seguridad vial.

Basta recordar en este sentido que, según la Dirección General de Tráfico, más de la mitad de las personas que se desplazan a pie y que murieron en 2012 habían consumido alcohol o drogas, según la Memoria del Instituto Nacional de Toxicología del año 2012.



se debe insistir en la educación vial dirigida a menores y jóvenes por los riesgos que conlleva el uso de las TIC.



Por tanto, todo ello nos lleva a una conclusión muy clara: las personas que se desplazan a pie son las usuarias de los espacios públicos más débiles y vulnerables y que el consumo de los jóvenes de sustancias de esta naturaleza incide directamente en la limitación de sus facultades de reacción, con graves consecuencias cuando entran en contacto con las vías públicas destinadas a la motorización. Los poderes públicos y la sociedad civil deben preocuparse, seriamente, por este hecho y adoptar medidas para prevenir sobre tales riesgos.

Pensamos que campañas, tanto de la Dirección General de Tráfico como de los municipios, destinadas a informar sobre estos riesgos, recordando que cuando se ha realizado un consumo excesivo de estas sustancias, transitar por el espacio peatonal no constituye de por sí una garantía de seguridad vial, es una actuación muy necesaria.

En cuanto a la calidad ambiental, evidentemente la lucha contra la contaminación atmosférica y acústica y el mantenimiento de los espacios verdes y zonas libres, inciden en la mejora de la calidad de vida de toda la población y, por tanto, también en el colectivo de los menores. Apostar por ese modelo más sostenible exige el cambio del modelo de movilidad que supone apostar decididamente por el transporte público, la bicicleta y los desplazamientos peatonales.

En este contexto, el que los menores, estando acompañados de sus padres, profesores, etc., según los casos, entiendan, en una edad temprana, la ciudad

en clave peatonal y que, también, acompañados de aquellos hagan uso de los transportes públicos y, cuando sea posible, aprendan a desplazarse por la ciudad en bicicleta sin duda contribuirá a la sensibilización y formación sobre esta nueva manera de entender la ciudad.



Los menores deben entender la ciudad en clave peatonal, y hacer uso de los transportes públicos y, cuando sea posible, aprender a desplazarse por la ciudad en bicicleta, lo que contribuirá a la sensibilización y formación sobre una nueva manera de comprender la ciudad.



Por todo ello, creemos muy necesario impulsar los itinerarios peatonales para acceder a la escuela y, al mismo tiempo, los paseos y desplazamientos en bicicleta durante, al menos, los fines de semana y acostumbrarse, junto a los adultos, a desplazarse en transportes colectivos de manera habitual. Todo ello permite que, desde pequeños, se acostumbren a entender que no es necesario el vehículo privado a

motor para moverse por la ciudad, pues si sus hermanos mayores o padres, preferentemente, no los utilizan, tampoco tienen que ser necesarios para ellos.

La trascendencia de vivir estas experiencias es enorme, sencillamente porque el tan mencionado cambio del modelo de movilidad pasa, necesariamente, por el protagonismo de los desplazamientos a pie, en bicicleta y por el uso del transporte colectivo en sus distintas modalidades, en una ciudad cada vez más peatonalizada, en la que, además, los límites de velocidad se van a reducir extraordinariamente y en la que, con la ayuda de las TIC, la lucha contra la contaminación atmosférica y acústica va a ser la gran batalla en los próximos años.

Asimismo, el uso de los espacios libres y zonas verdes, en las que la formación en el uso adecuado de estos y de sus instalaciones, el respeto hacia otros menores que comparten el mismo espacio público, la socialización entre menores que con frecuencia se genera en estos espacios, el respeto por la limpieza, así como por las plantas y los animales, junto a los aspectos positivos que genera el contacto con la naturaleza, hace que el uso de estos espacios por los menores, siguiendo buenas prácticas, sea también un factor determinante para que sepan valorar un modelo de ciudad amigable.